

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



29 SEP 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 608 /09



Sucre, 23 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-71, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0852/09 de 28 de agosto de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva (a.i.), al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el G.M.S., Prefectura de Chuquisaca, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección Distrital de Educación de Sucre, Junta Vecinal Armonía y CEMVA"

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal, es: "contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio", "Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales" (Art 5, numeral 18) Ley 2028 de Municipalidades)

Que, son partes intervinientes en el Convenio

- **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representada por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **HONORABLE ALCALDESA MUNICIPAL**.
- **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, a través de su representante de ésta Secretaría.
- **DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE SUCRE** a través de su representante de esta Dirección
- **JUNTA VECINAL VILLA ARMONÍA**, representado por el Sra. Josefina Moya Arciénega en adelante se denominada la **JUNTA VECINAL**.
- **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL - CEMVA** representada por su presidenta Prof. Karen Hochmann, en adelante se la denominará la **ONG CEMVA**

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, en el marco de sus atribuciones, viene realizando convenios con instituciones públicas y privadas en el área de **EDUCACIÓN FORMAL Y EDUCACIÓN ALTERNATIVA**: a su vez promueve la formación de **MICROEMPRESAS** con grupos sociales organizados

Que para este cometido se requiere la participación de la población en general y de diferentes instituciones con fines comunes en este sentido se ha coordinado tareas con los representantes de las instituciones que intervienen en el presente convenio para el logro de metas que mejoren las condiciones de vida de los beneficiarios

Que es de competencia Municipal entre otras ejecutar planes programas Proyectos a favor del desarrollo humano sostenible e integral de los habitantes de la jurisdicción territorial del **GOBIERNO MUNICIPAL** de la ciudad de Sucre de acuerdo al art 8 num. 1) de la Ley de



Municipalidades, con el objeto de elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad.

Que, el presente convenio tiene por objeto, fomentar la educación del niño, desde los seis meses hasta la edad preescolar de cinco años, en la "CASA DEL NIÑO" dependiente del Programa PAN (SEDEGES), fomentar la educación del niño desde los cuatro años hasta los seis años en el nivel inicial, ofrecer la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria hasta el bachillerato, fomentar la Educación Alternativa de jóvenes de ambos sexos y madres de familia en los oficios de tejido a mano, tejido a máquina, costura, marroquinería, repostería y peinados en el sistema ETA, así como programas de alfabetización para alcanzar niveles de producción, fomentar la formación técnica de jóvenes de mayores de quince años con educación primaria concluida, en los oficios de carpintería, electricidad, metal mecánica y computación para alcanzar niveles de mano de obra calificada y técnicos medios, apoyar la formación de microempresas, apoyar en la formación humanística de jóvenes y adultos hasta obtener el título de bachillerato (EPA- ESA)

Que, los compromisos asumidos son los siguientes:

GOBIERNO MUNICIPAL

- Se responsabilizará de mantener la infraestructura de los complejos educativos
- Garantizará la cancelación permanente de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, y teléfono) según la reglamentación administrativa del sistema educativo.
- Apoyará en la gestión con items ante **SEDUCA**.
- Velará por la Coordinación Interinstitucional

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

- Velará por la coordinación interinstitucional.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN

- Gestionará ante autoridades superiores la dotación de los items necesarios para el adecuado funcionamiento de las diferentes Unidades Educativas, en su modalidad Formal como Alternativa
- Incentivará la implementación de proyectos educativos de mejoramiento y ampliación educativa
- Velará por el adecuado funcionamiento de las diferentes Unidades Educativas
- Velará por la coordinación interinstitucional

ONG - CEMVA

- Revertirá a dominio Municipal dentro de 25 años, la infraestructura física y equipamiento de los complejos educativos
- Apoyará a cuatro complejos educativos con material didáctico (Guardería Infantil, Kinder "Sumaq Rikch'ariy", Unidad Educativa "Emilio Hochmann A, B, C" y Talleres CEAVA)
- Ofrecerá el servicio de voluntarios extranjeros y bolivianos para apoyar el servicio
- Esta institución no podrá delegar la administración de ninguno de los talleres a entes o instituciones privadas o terceras personas, porque los centros educativos tienen carácter público y fiscal
- Coadyuvará en los propósitos tendientes la calidad educativa
- Coordinará con las Directores y Juntas Educativas mantenimiento una buena relación para ofertar un mejor servicio educativo
- Velará por la Coordinación Interinstitucional

JUNTA VECINAL

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Boletín Oficial
RMN° 6630/09

- Velara por el funcionamiento transparente, permanente y legal de todos los proyectos educativos de la zona de Villa Armonía
- Velara por la coordinación Interinstitucional.

Que, el cumplimiento del presente convenio formulado y analizado, es responsable el Comité de Apoyo Institucional, el mismo reactivara sus funciones desde la suscripción del presente y estará conformado por un delegado acreditado por la institución que representa, con facultades de decisión en caso de ausencia del titular suscribiente del convenio. Dicho Comité de Apoyo Interinstitucional estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, y Vocales, que serán elegidos por mayoría simple y tendrán la duración de un año a partir de su designación pudiendo ser reelectos

Que, para lograr la coordinación se establecen reuniones ordinarias, que se llevarán a cabo cada primer viernes de cada mes y reuniones extraordinarias a convocatoria de cualquiera de las instituciones suscribientes.

Que, Así mismo cualquier miembro del mencionado comité tiene toda la potestad para exigir el funcionamiento y el cumplimiento del presente convenio.

Que, el Comité de Apoyo Interinstitucional estará facultado para

- Intervenir ante controversias y contingencias dentro de la administración de los talleres en el marco de la legislación boliviana.
- Solicitar informes técnico, administrativo, económico y financiero de los talleres solo en casos de existir controversia.
- En caso de vacío o aspectos no aclarados en el convenio será aclarados mediante resolución por el Comité Interinstitucional en el marco de la legislación boliviana
- Proponer convenios con otras instituciones
- Cada institución se compromete nombrar un delegado acreditado con facultades de decisión en caso de ausencia del suscribiente del convenio

Que, el Comité de Apoyo Institucional está obligado a

- Emitir Resoluciones de carácter decisorio y definitivo.
- Conformar extraordinariamente comisiones para tareas específicas, siendo las mismas temporales
- Fiscalizar el funcionamiento económico-administrativo
- Fiscalizar aspectos técnico-pedagógicos
- Preservar el carácter social de los proyectos

Que, en caso de dos faltas a reuniones programadas de alguno de los miembros-representantes, sin excusa y sin delegar suplente, los demás miembros notificarán inmediatamente a la instancia máxima de la institución a la que representan para que esta vea la sanción que corresponda

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, tendrá una duración de tres años.

Que, por otra parte se deja establecido, en Sesión Plenaria de 10 de agosto de 2009, el H. Concejo Municipal tomó conocimiento del Informe N° 377/09, con CDE 2 49, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal y aprobando la siguiente propuesta

Se hace al DEVOLUCIÓN del Expediente CDE 2 49 referente al Convenio Interinstitucional G.M.S. Prefectura de Chuquisaca - Secretaria de Desarrollo Humano y Social, Dirección Distrital de Educación de Sucre, Junta Vecinal Villa Armonía y la Organización CEMVA, para que INFORME y aclare sobre los siguientes aspectos



1.- Los Objetivos Alcanzados y cumplimiento de convenios de convenios suscritos por el G.M.S. y la Organización No gubernamental "CEMVA", de los últimos años, bajo documentos de respaldo.

2.- Informe con precisión la vigencia del presente Convenio en su Cláusula.

Que, el Director de Desarrollo Social del G.M.S., informa y adjunta documentos de respaldo de fs. 23 a fs. 61 con relación a los puntos solicitados en fecha 10 de agosto de 2009, por el H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, por Resolución No. 595/09 de 18 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal, con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipales, determinó ampliar el plazo para su consideración (aprobación o rechazo) en el Pleno del Ente Deliberante, del referido convenio, hasta el 02 de octubre de 2009, en razón del recargado trabajo, así como consta en la cita Resolución.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 472/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al "Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el G.M.S., Prefectura de Chuquisaca, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, Dirección Distrital de Educación de Sucre, Junta Vecinal Armonía y CEMVA", luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar el referido convenio, con la incorporación del art. 2º. Instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en la firma y rúbrica del convenio debe realizarse con las autoridades que actualmente representan a la Secretaria de Desarrollo Humano y Social de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y a la Dirección Distrital de Educación Urbana - Sucre, debiendo adecuarse el mismo, a los fines consiguientes de ley.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días, así como lo establece el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**, la **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, a través de actual representante de ésta Secretaria, la **DIRECCIÓN DISTRIAL DE EDUCACIÓN DE SUCRE**, a través de su actual representante de ésta Dirección, la **JUNTA VECINAL VILLA ARMONIA**, representado por el Sra. Josefina Moya Arciénega y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL - CEMVA** representada por su presidenta **Prof. Karen Hochmann**, convenio que tiene por objeto fomentar la Educación del Niño, Niña y Adolescente en programas de Educación Primaria, Secundaria y Educación Alternativa, en los oficios de carpintería, electricidad, metal mecánica y computación para alcanzar niveles de mano de obra calificada y técnicos medios, apoyar la formación de microempresas, apoyar en la formación humanística de jóvenes y adultos hasta obtener el título de bachillerato (EPA-ESA), así como se establece en el referido convenio

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en la firma y rúbrica del convenio debe realizarse con las autoridades que actualmente representan a la

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 5 de 5
RMN° 6/8/09

Secretaria de Desarrollo Humano y Social de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y a la Dirección Distrital de Educación Urbana – Sucre, debiendo adecuarse el mismo, a los fines consiguientes de ley.

Art.3º Se INSTRUYE a la MAE, que es su responsabilidad, efectuar seguimiento permanente al presente convenio y debe remitir informe documentado de los objetivos alcanzados a la conclusión del convenio de referencia.

Art.4º Se INSTRUYE a la MAE que deberá ajustar el plazo o vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre del 2009, pudiendo ser ampliado para la siguiente gestión previa evaluación de resultados obtenidos.

Art.5º Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.6º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lidia Mariana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

